

Santiago

30 NOV 2018

Resolución Exenta N° 11528/18

Vistos:

1. Lo resuelto por esta Subsecretaría de Telecomunicaciones de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°194, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 09976/18, de 10 de octubre de 2018, que acogió el reclamo interpuesto por el recurrido, individualizado en la nómina adjunta, en contra de CLARO CHILE S.A., domiciliada en Avenida El Salto N°5450, Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la recurrente, Resolución que fue notificada a la recurrente mediante transferencia electrónica del día 11 de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° del mismo cuerpo reglamentario.
2. La presentación efectuada por la recurrente mediante, Ingreso Subtel N°152614 de 18 de octubre de 2018 y Solicitud de Recurso N°8330 de 22 de octubre de 2018, a través de la cual solicita acoger el Recurso de Reposición interpuesto y, dejar sin efecto la Resolución Exenta citada.
3. Que, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se puso en conocimiento del recurrido, la interposición del Recurso de Reposición por parte de la recurrente, a fin de que pudiese alegar cuanto considerase procedente en defensa de sus intereses, en el plazo de 5 días hábiles.
4. Que, consta en autos que el recurrido no contestó el traslado conferido.

Considerando:

1. Que, la recurrente solicita reconsiderar lo resuelto a través de la Resolución Exenta N°09976/18, de 10 de octubre de 2018, toda vez que en la presente acredita la correcta contratación de 15 líneas móviles bajo SSTM N°233856789, 12 líneas con arriendo de equipo y 03 líneas con equipo propio.
2. Que, previo a resolver, cabe consignar que el recurrido señaló en la insistencia, no reconocer la contratación de 15 líneas, facturadas por la recurrente.
3. Que, ponderados los antecedentes en la oportunidad, por medio de Resolución Exenta N°09976/18 de 10 de octubre de 2018, se acogió el reclamo presentado por el recurrente, ordenando dejar sin efecto el cobro por los contratos de telefonía móvil no suscritos, toda vez que no se acreditó la relación contractual entre las partes, al no adjuntarse copia de los contratos suscritos.
4. Que, a fojas N°5, la recurrente adjunta copia de contrato N°233856789, suscrito el día 30 de octubre de 2017, para las 15 líneas reclamadas.
5. Que, al respecto, se encuentra acreditada la suscripción de los servicios en esta sede administrativa.

6. Que, a mayor abundamiento, respecto del desconocimiento de dicha contratación, la Subsecretaría, está facultada para resolver reclamos que se formulen por, entre o en contra de concesionarios, usuarios y particulares en general, y que se refieran a cualquier cuestión derivada de la Ley General de Telecomunicaciones, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que otros organismos tengan en la materia.
7. Que, atendido lo anterior, es de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, conocer y resolver respecto de la materia reclamada, asistiéndole a la reclamante el derecho de ejercer las acciones que le otorgue el ordenamiento jurídico al respecto.
8. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones resolverá de acuerdo al mérito de los antecedentes de acuerdo a lo señalado en el considerando 19° del reglamento.
9. Que, en consecuencia, revisados nuevamente los antecedentes acompañados por las partes, es menester indicar que es posible establecer por parte de este Sentenciador la necesidad de modificar la Resolución Exenta recurrida.

SE RESUELVE:

ACOGER, el Recurso de Reposición presentado por la recurrente, individualizada en la nómina adjunta, y en dicha virtud se modifica la Resolución Exenta N°09976/18 de 10 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante la siguiente:

“DECLARAR LA INCOMPETENCIA, de la Subsecretaria, para conocer y resolver acerca de la insistencia presentada por el reclamante, individualizado en la nómina adjunta, en contra de CLARO CHILE S.A., en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores”.

Anótese y notifíquese a la recurrente y al recurrido en forma legal.

Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, resolvió don Danny Saavedra Silva, Jefe del Departamento de Gestión de Reclamos.

ROL N° 638953/18
DSF

